

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MANUAL de Percepciones para los Funcionarios Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

Con fundamento en el artículo 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracción I, III y 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se expide el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE MANDO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

1. Ambito de competencia

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a la Auditoría Superior de la Federación.

2. Sujetos del Manual

Quedan sujetos a las disposiciones del presente Manual, los funcionarios públicos de mando y homólogos de la Auditoría Superior de la Federación.

Quedan exceptuados de su aplicación: El personal operativo, de base (comprendido en los niveles del tabulador del 17 al 27ZA) y de confianza (con niveles 22 al 27ZC), así como las personas que presten sus servicios en la Auditoría Superior de la Federación mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

3. Responsables de la aplicación del Manual

Por acuerdo del Consejo de Dirección de la Auditoría Superior de la Federación, los sueldos para los funcionarios públicos de mando y homólogos, se sujetarán a los límites establecidos en el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2004, las percepciones extraordinarias y las prestaciones se someterán al Manual de Percepciones para los Funcionarios Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación, siendo responsables de su aplicación en estricto apego a sus disposiciones: el Titular de la Unidad General de Administración, el Director General de Administración, el Director General de Recursos Financieros y el Director de Recursos Humanos de la Auditoría Superior de la Federación.

4. Responsable de verificar y dar seguimiento a su cumplimiento

La Coordinación de Control y Auditoría Interna.

5. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Auditoría Superior de la Federación:** La Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.
- II. PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
- III. ISSSTE:** al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IV. FOVISSSTE:** al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- V. SAR:** al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- VI. Funcionario Público de Mando:** a las personas al servicio de la Auditoría Superior de la Federación que asumen funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el numeral 6.1.4 del presente Manual como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Area, Director de Area, Director General, Coordinador, y los puestos homólogos a cada uno de los anteriores, así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.

- VII. Tabulador de Percepciones Ordinarias:** al instrumento técnico en que se fijan las percepciones ordinarias para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, ajustándose a los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual que se fijan en el anexo 12 del PEF.
- VIII. Catálogo:** al Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, que es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos del sector público.
- IX. Grupo:** al conjunto de puestos con la misma jerarquía.
- X. Nivel:** a la escala de percepciones ordinarias relativas a los puestos ordenados en un mismo grado.
- XI. Grado:** al valor que se le da a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.
- XII. Puesto:** a la unidad impersonal del analítico que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.
- XIII. Puestos Homólogos:** a aquellos puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XIV. Plaza:** a la posición presupuestaria del analítico que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un funcionario público a la vez y que tiene una adscripción determinada.
- XV. Percepción Ordinaria:** a los pagos que se cubren a los funcionarios públicos por el desempeño de sus funciones, y que resultan de la suma aritmética de los montos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada.
- XVI. Percepción Extraordinaria:** a los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los funcionarios públicos, cuyo otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria.
- XVII. Sistema de Compensación:** al conjunto de conceptos en términos brutos, que conforman el total de percepciones monetarias, prestaciones y demás beneficios que se cubren a favor de los funcionarios públicos de mando y homólogos por sus servicios en la Auditoría Superior de la Federación.
- XVIII. Compensación Garantizada:** a la percepción que se otorga a los funcionarios públicos de manera regular y fija, en función de la valuación del puesto y del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional.
- XIX. Sueldo Base:** a la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo jerárquico, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- XX. La Aseguradora:** MetLife México, antes Aseguradora Hidalgo, S.A.

6. Sistema de Compensación

El sistema de compensación para la Auditoría Superior de la Federación se conforma por:

Percepción Ordinaria (Sueldo base más compensación garantizada).

Percepción Extraordinaria (Estímulos), y

Prestaciones.

El mencionado Sistema de Compensación se regirá por lo dispuesto en los numerales 6.1, 6.2, y 6.3.

6.1 Percepción Ordinaria

La percepción ordinaria consiste en el ingreso mensual fijo que reciben los funcionarios públicos, expresado en el tabulador de percepciones ordinarias en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores a quince días. Este concepto se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

6.1.1 Sueldo base

Es la remuneración que se asigna a los puestos y niveles salariales de cada grupo jerárquico, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

6.1.2 Compensación Garantizada

Es la percepción que se otorga a los funcionarios públicos de manera regular y se paga en función de la valuación del puesto y del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional. Por acuerdo del Consejo de Dirección de la Auditoría Superior de la Federación, este concepto podrá ser objeto de pagos para otras prestaciones de fin de año.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias para Funcionarios Públicos de Mando y Homólogos de la Auditoría Superior de la Federación, el cual se sujeta estrictamente a los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual autorizados para los funcionarios públicos, que se establecen en el anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación del 2004, los cuales no incluyen los incrementos salariales que en su caso se otorguen durante el presente ejercicio fiscal. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestarias 1103 Sueldo Base y 1509 Compensación Garantizada, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: 10 Sueldo Base y 30 Compensación Garantizada.

6.1.3 Retención de Impuestos

Será responsabilidad de la Auditoría Superior de la Federación retener y enterar los impuestos de los funcionarios públicos, de conformidad con los artículos 110 fracción I; 113, 114, 115, 116 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y demás disposiciones aplicables.

6.1.4 Grupos Jerárquicos

Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Percepciones Ordinarias para los funcionarios Públicos de Mando y Homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos, como a continuación se señalan:

INDICADOR DE GRUPO JERARQUICO	GRUPOS	PUESTOS
H	Mando de Alta Dirección	Auditor Especial
J	Mando de Dirección	Titular de Unidad
K	Mando de Alta Gerencia	Director General, Coordinador y homólogos
M	Mando de Supervisión	Director de Area y homólogos
N	Mando de Coordinación	Subdirector y homólogos
O	Mando Ejecutivo	Jefe de Departamento y homólogos

Además de los grupos señalados, el Tabulador incluye el puesto y remuneraciones que corresponden al Auditor Superior de la Federación.

6.1.5 Ascensos de Grupo

El ascenso de grupo corresponde al movimiento vertical hacia un puesto de mayor responsabilidad, percepciones y jerarquía diferentes.

Los funcionarios públicos serán susceptibles de obtener ascensos de grupo, únicamente cuando exista una plaza vacante y cumpla con el perfil del puesto.

Los funcionarios públicos que obtengan un ascenso de grupo, deberán percibir el sueldo del primer nivel salarial correspondiente al grupo al que hayan sido promovidos.

6.1.6 Ascensos de Nivel

El ascenso de nivel es el incremento salarial que no implica cambio de puesto, mayor responsabilidad o jerarquía y se realiza en función de la evaluación del desempeño del funcionario público, con objeto de que éste pueda tener ascensos, sin que para ello deba crearse una plaza o existir una vacante.

6.1.7 Funcionarios Públicos de Mando de Nuevo Ingreso

El personal de nuevo ingreso a la Auditoría Superior de la Federación, deberá percibir el sueldo del primer nivel salarial del grupo al que corresponda el puesto al que ingresa.

6.1.8 Mejoras Salariales

Cualquier mejora salarial diferente a los incrementos generales, sólo podrá llevarse a cabo a través de los ascensos de grupo o nivel a que se refieren los numerales 6.1.5 y 6.1.6.

La Auditoría Superior de la Federación, podrá autorizar, en su caso, que se realicen movimientos de renivelación o revaluación, y conversión de puestos y plazas y en general los procesos de modificación de estructura organizacional, siempre y cuando:

- Sea mediante movimientos compensados que no incrementen el Presupuesto regularizable de Servicios Personales y,
- Se cuente con suficiencia presupuestal en el capítulo 1000 "Servicios Personales, y
- No se incremente el número total de plazas autorizadas.

6.2 Percepción Extraordinaria

Los Estímulos se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Auditoría Superior de la Federación, en la cual se señalará la periodicidad, forma de pago, procedimiento de registro y criterios para su otorgamiento.

Por su naturaleza y características, los estímulos no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del funcionario público. Asimismo, dichas percepciones estarán sujetas a la retención y entero de los impuestos de los funcionarios públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los estímulos se cubrirán con los ahorros presupuestarios de la Auditoría Superior de la Federación.

6.3 Prestaciones

Para los efectos de este Manual, las prestaciones son los beneficios adicionales a la percepción ordinaria que reciben los funcionarios públicos en razón del nivel, grado y grupo al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a las disposiciones presupuestales y normativas que establezca el PEF.

Las prestaciones de los funcionarios públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación, serán similares a las establecidas en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad social;
- Económicas;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

6.3.1 Las Prestaciones de Seguridad Social

Son los beneficios que reciben los funcionarios públicos de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

6.3.2 Las Prestaciones Económicas

Son las que reciben los funcionarios públicos de la Auditoría Superior de la Federación, conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento y las disposiciones normativas que establece el PEF.

Las prestaciones económicas consisten en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despensa, e incentivos por antigüedad.

- a) La prima quinquenal es un complemento a la percepción ordinaria que se otorga en razón de la antigüedad a los funcionarios públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años o más.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

- \$ 46.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$ 55.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$ 82.00, de 15 a menos de 20 años;

\$109.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$136.00, de 25 años en adelante.

- b) La prima vacacional es el importe que reciben los funcionarios públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente. Esta prima equivale al 50% de 10 días del sueldo base, que se otorga por cada uno de los dos periodos vacacionales, a los funcionarios públicos que hayan cumplido más de seis meses de servicio consecutivo en la Auditoría Superior de la Federación. Esta prima se cubre en los meses de mayo y diciembre.

Los periodos de vacaciones consisten en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

- c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los funcionarios públicos, el cual se cubre en un solo pago antes del día 15 de diciembre y corresponde al equivalente a 40 días de percepción ordinaria.
- d) Pagas de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento del funcionario público que tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses.

Dicha prestación consiste en el pago de hasta cuatro meses de la última percepción ordinaria mensual, de conformidad con los artículos 36 y 38 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 63 fracción II del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda.

- e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los funcionarios públicos, establecida de conformidad con el Acuerdo Presidencial del 15 de Septiembre de 1982, el monto de esta prestación es de \$77.00 mensuales.
- f) Incentivos por antigüedad, consiste en un pago único que se otorga a los funcionarios públicos de confianza que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 o 40 años de servicios en la institución, de acuerdo a las disposiciones establecidas sobre el particular.

6.3.3 Los Seguros

Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual. Estas prestaciones las establece la Auditoría Superior de la Federación en consideración a las necesidades de los funcionarios públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los funcionarios públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, baja del servicio, gastos médicos mayores y separación individualizada.

- a) El seguro institucional es un beneficio que otorga la Auditoría Superior de la Federación a los funcionarios públicos de mando y homólogos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de percepción ordinaria.

La Auditoría Superior de la Federación cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.8% de la percepción ordinaria del funcionario público. La suma asegurada básica está potenciada por el funcionario público a 68 meses adicionales, haciendo un total de 108 meses, para lo cual cubre un porcentaje adicional equivalente al 2% de su percepción ordinaria.

- b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico que se les otorga a los funcionarios públicos que causen baja o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$12,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.39.
- c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los funcionarios públicos de mando, homólogos, así como a su cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 200 a 500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel del funcionario público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos son cubiertas por la Auditoría Superior de la Federación.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima por parte del funcionario público, que al efecto determine la aseguradora.

- d)** El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido a favor de los funcionarios públicos de mando, que otorga la Auditoría Superior de la Federación, con la finalidad de fomentar el ahorro de los funcionarios públicos en activo y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Auditoría Superior de la Federación cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 y 10%, de la percepción ordinaria, del funcionario público que se incorpore al mismo, según corresponda por concepto de aportación ordinaria que éste elija.

6.3.4 Prestaciones inherentes al puesto

Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie que se otorgan en función del grupo jerárquico al que pertenezcan los funcionarios públicos de mando y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Su otorgamiento, a diferencia de las prestaciones de seguridad social, económicas y los seguros, se encuentra sujeto a la naturaleza y características de las funciones que correspondan al puesto desempeñado, así como a la disponibilidad de recursos materiales y presupuestales.

En ningún caso este tipo de prestaciones podrá otorgarse a las personas contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, al Manual de Percepciones para los Funcionarios Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación y a los Lineamientos de Disciplina, Austeridad y Aplicación Racional de los Recursos Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2004 de la Auditoría Superior de la Federación.

A los funcionarios públicos que ocupan algún puesto comprendido dentro de los grupos de mando de Alta Gerencia, Dirección, Alta Dirección y al puesto que corresponde al Auditor Superior de la Federación se otorgarán los apoyos siguientes:

- a)** La asignación de vehículos de acuerdo a las disposiciones emitidas para el efecto.
- b)** Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y seguro relacionados con los vehículos que se asignen a los funcionarios públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a los lineamientos de control administrativo internos, establecidos para tal efecto.
- c)** La asignación de radiolocalizador, radiocomunicador y/o teléfono celular, se realizará con base a los lineamientos de control administrativo internos establecidos para el efecto.
- d)** El Titular de la Unidad General de Administración podrá autorizar el servicio de telefonía celular a otros funcionarios públicos distintos a los señalados anteriormente, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones, teniendo presente que las erogaciones por este concepto se deben de reducir al mínimo, por lo que se establecerán cuotas homogéneas para el uso de la telefonía celular con base anual.

Quedarán a cargo de los funcionarios públicos, los gastos excedentes a las cuotas establecidas por la propia Auditoría Superior de la Federación.

- e)** El servicio de radiolocalización y radiocomunicación sólo podrá asignarse a los funcionarios públicos que, por acuerdo del Titular de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación, lo requieran en virtud de sus actividades.
- f)** Los gastos para alimentación de funcionarios públicos, identificados con la clave 31 del componente de gasto los cuales están sujetos a criterios de austeridad, racionalidad y transparencia se otorgarán de acuerdo a los lineamientos de control administrativo interno establecido para tal efecto, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de la Auditoría Superior de la Federación.

- g) Se establecerán cuotas homogéneas para gastos de alimentación, fuera de las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación, su otorgamiento será el estrictamente necesario para el desempeño de las funciones, de los funcionarios públicos.
- h) Revisión médica, es una prestación que se otorga anualmente a los funcionarios públicos, de nivel de coordinación y superiores, mediante la cual se les realiza una revisión médica general, en la clínica que presente la mejor oferta a la Institución, derivada del procedimiento de contratación del servicio.

La Unidad General de Administración, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas de austeridad presupuestaria de la Auditoría Superior de la Federación, podrá autorizar excepcionalmente previa justificación, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto a favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el numeral 6.3.4. La norma que para estos efectos se expida, pasará a formar parte integral del presente Manual.

Se hace notar que en el presente Manual, no están incluidas todas las prestaciones que se derivan del Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, las disposiciones contenidas en el presente Manual surtirán sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior de la Federación podrá modificar las percepciones de los puestos, como resultado de la renivelación o revaluación de los mismos, en los términos del artículo 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se abroga el Manual de Percepciones para los funcionarios públicos de Mando para la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 28 de febrero de 2003.

México, D.F., a 28 de febrero de 2004.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Alfredo Adam Adam.**- Rúbrica.

INFORMACION relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.

INFORMACION RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

De acuerdo al artículo 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y en el artículo 74 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo para servicios personales.

Las percepciones de los funcionarios públicos de mandos medios, superiores y homólogos, de la Auditoría Superior de la Federación, se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el "Manual de Percepciones para los Funcionarios Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación". Las remuneraciones y prestaciones al personal operativo y eventual, al "Tabulador General de las Dependencias del Gobierno Federal", al "Tabulador de los Puestos de Enlace del Gobierno Federal", al "Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda" y a las disposiciones de la "Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles".

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados a la Auditoría Superior de la Federación, en el capítulo de "Servicios Personales", en las partidas que se consignan.

PARTIDAS	1103	1201	1305	1306	1506	1507	1509	1511	1301	1401	1403	1404	1407	1508	1601
----------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

PERCEPCIONES ANUALES										APORTACIONES PATRONALES						
NIVEL SALARIAL	NUM. DE PLAZAS POR NIVEL	SUELDO COMPACTADO ANUAL	HONORARIOS	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	ESTIMULOS AL PERSONAL	OTRAS PRESTACIONES	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES AL SUELDO	PRIMA QUINQUENAL	CUOTAS AL ISSSTE	CUOTAS PARA LA VIVIENDA	CUOTAS SEG. VIDA P/CIVIL	CUOTAS DEL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	S.A.R.	IMPUESTO SOBRE NOMINAS

17 AL 27ZA	286	11,830,364.76	0.00	492,932.62	1,314,485.37	7,911,417.39	15,249,866.50	511,540.56	1,101,871.68	232,056.00	1,617,386.64	634,268.46	212,951.28	0.00	253,705.50	789,007.83
22 AL 27C	726	37,876,053.24	0.00	1,052,112.38	4,208,450.46	20,102,405.48	7,981,531.00	65,911,649.76	3,223,002.48	324,032.88	4,916,049.12	1,927,846.20	681,783.96	0.00	771,127.38	2,823,719.04
"O" AL "G" "Y" HOMOLOGOS	410	34,090,962.48	0.00	946,971.34	26,310,352.89	4,784,593.92	16,374,662.00	202,723,821.68	378,840.00	197,640.22	4,124,333.52	1,617,423.66	4,262,271.96	33,108,230.04	681,370.12	6,586,617.84
HONORARIOS	8	0.00	2,964,281.64	0.00	329,364.62	0.00	00.0	00.0	0.00		00.0	00.0	0.00	0.00	00.0	6,587.29

A la fecha existen 42 plazas vacantes.

Nota. Las cifras contenidas en el cuadro anterior, no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se otorguen a los niveles del 17 al 27C conformados por el personal operativo de base y confianza durante el ejercicio presupuestal del año 2004.

México, D.F., a 20 de febrero de 2004.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón**
O.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Alfredo Adam Adam**.- Rúbrica.